

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2.022).

**REF: SUCESIÓN INTESSTADA DE MARIA ROSENDA PATIÑO y TOMAS BERNAL MELO
RAD. No. 25-394-40-89-001 - 2021-00080.**

Como quiera que la demanda de la referencia fue subsanada en termino y la misma cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los Artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a lo previsto en el Artículo 490 de la obra en cita;

DISPONE

1º- Se declara abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la señora **MARIA ROSENDA PATIÑO BASABE**, fallecida el día 18 de febrero de 2017 en Bogotá, identificada en vida con la C.C. No. 20.695.455 y **TOMAS BERNAL MELO**, fallecido el día 22 de septiembre de 2005 en el Municipio de Soacha Cundinamarca, identificado en vida con la C.C. No. 304.537, y tuvieron como último domicilio el municipio de la Palma Cundinamarca, asiento de sus negocios y donde quedaron ubicados sus bienes.

2º- Emplácese a todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, en la forma y términos establecidos en el art. 10 del Decreto 806 de 2.020, que establece que Los emplazamientos que deban realizarse de acuerdo al Artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme a lo previsto en el Art. 490 del C.G.P.

3º- Decretar la facción de los inventarios y avalúos de los bienes relictos de la sucesión.

4º- Se reconoce a **JAVIER ORLAY MONTOYA PATIÑO** y **NELFY MONTOYA PATIÑO** como herederos, en **representación** de su fallecida madre **LIGIA PATIÑO**, hija de la causante **MARIA ROSENDA PATIÑO BASABE**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5º- Se reconoce a **JAIME ENRIQUE PATIÑO** como heredero en su calidad de hijo de la causante **MARIA ROSENDA PATIÑO BASABE**.

6º- Como quiera que con la demanda se aporta la prueba de calidad de heredero de JAIME ENRIQUE PATIÑO, y se indica la dirección electrónica a través de la cual puede ser notificado, se ordena requerirlo, a fin de que comparezca por si, o por medio de apoderado, para los fines del art. 1289 del Código Civil, en concordancia del art. 492 del CGP, esto es, que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifieste si **ACEPTA** o **REPUDIA** la herencia de su fallecida madre MARIA ROSENDA PATIÑO BASABE.

7º- De conformidad a lo previsto en el art. 490 del CGP en concordancia del artículo 844 del Decreto 4344/2005, Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), a fin de que manifiesten si los causantes MARIA ROSENDA PATIÑO BASABE y TOMAS BERNAL MELO, a la fecha tiene deudas con la Administración de Impuestos. Indíquese en el oficio el número de cédula de los causantes y la relación de los inventarios, para que si lo consideran se hagan parte en la sucesión, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

8º- Por secretaria, inclúyase el presente proceso en el **Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 490 parágrafo 1 inciso 1 del Código General del Proceso.

9º- Negar personería a la doctora MERCEDES LOPEZ RODRIGUEZ para actuar en las presentes diligencias, como abogada del heredero JAIME ENRIQUE PATIÑO, por cuanto no obra poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Auto No. 1

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No **02** DE HOY **28** DE **ENERO** DE **2022**

El Secretario:


JOSE OMAR VEGA MAHECHA